



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 460/2025  
Sucre, 05 de *Marzo* de 2025

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 413/2024 DE 29 DE FEBRERO DE 2024 QUE MODIFICA EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 310/23 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)"

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con nota Reg. CI-491 de fecha 20 de febrero de 2025, el Concejal Múncipe Lic. Oscar Sandi Rojas presenta Proyecto de Ley Municipal Autónoma que Modifica la Ley Municipal Autónoma N° 413/2024 de 29 de Febrero de 2024 que Modifica el Plazo de Aplicación de la Ley Municipal Autónoma N° 310/23 de 24 de Febrero de 2023 "Ley de Saneamiento de Bienes Inmuebles del Área Urbana del Municipio de Sucre, para su dispensación de trámite y posterior tratamiento en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones emitió la Ley Municipal Autónoma N° 310/2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)" cuyo finalidad es coadyuvar a la seguridad de los titulares de los bienes inmuebles públicos y privados de la ciudad de Sucre, considerando que el saneamiento técnico y legal de los predios emergentes de proyectos urbanos aprobados, es prioridad para el Municipio de Sucre, por constituirse en condicionante para la planificación territorial, el ordenamiento urbano, el saneamiento básico y parámetro sustancial para la toma de decisiones en todos los ámbitos del desarrollo humano y territorial.

En ese contexto se establecieron dentro de los objetivos específicos los siguientes:

- Viabilizar el Saneamiento técnico de Datos Reales del Bien Inmueble (SA.DA.) de manera continua y atemporal a través de la emisión del plano y la Resolución Administrativa, en el marco de lo establecido en reglamento de la presente ley, que certifique los datos técnicos reales, de los inmuebles incluidos en las tramas urbanas del Municipio de Sucre.
- Viabilizar el Saneamiento Técnico de las Edificaciones (SA.ED.), a través de la aprobación de los planos de construcción, de aquellas existentes en el área de expansión antes de la promulgación de la presente ley, en el marco de lo establecido en la reglamentación del presente instrumento, previa cancelación de las multas correspondientes, por el incumplimiento y transgresión de la normativa vigente en el momento de la ejecución de la construcción.

Que, como puede advertirse, el Saneamiento técnico de Datos Reales del Bien Inmueble (SA.DA) no se encuentra sujeta a temporalidad alguna, por ser una competencia municipal la certificación de las características técnicas de un inmueble, que debe ser desarrollada de forma permanente, aspecto ratificado por el parágrafo I del artículo 12 de la Ley 310/23; sin embargo para el SANEAMIENTO TÉCNICO DE EDIFICACIONES (SA.ED) se estableció en el artículo 12 parágrafo II que la presentación de requisitos, tramitación y aprobación del SANEAMIENTO TÉCNICO DE EDIFICACIONES (SA.ED) existentes hasta antes de la promulgación de la presente ley, se realizará durante un año calendario es decir 365 días computables a partir de la publicación del instrumento.

Que, de igual forma se estableció en el parágrafo II del artículo primero, que el Saneamiento Técnico de Edificaciones (SA.ED), será aplicado de manera excepcional, única y transitoria por el lapso de un año (365 días calendario) a computarse a partir de la publicación de la ley en la Gaceta Municipal.

Que, debido a las solicitudes y representaciones, escritas y verbales de varios ciudadanos fue emitida la Ley Municipal Autónoma N° 413/2024, modificando la Ley Municipal Autónoma N° 310/2023 y estableciendo que el Saneamiento Técnico de Edificaciones, será aplicado hasta el 31 de marzo de 2025, al igual que la presentación de requisitos.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, ahora si bien con la modificación citada se estableció una nueva vigencia del Saneamiento de Edificaciones, a la fecha nuevamente se ha recibido en el Concejo Municipal una serie de representaciones, escritas y verbales de diversos ciudadanos quienes piden se amplíe este instrumento, debido a que la actual crisis económica, el cierre de gestión, los cambios organizacionales, entre otros, no les ha permitido presentar sus proyectos, ya que tanto las Líneas Municipales, como el certificado de catastro se convierte en un requisito para los trámites SA.ED.

Que, de igual manera, los interesados hicieron referencia a la puesta en vigencia en la gestión 2023 del reglamento de división y fusiones, que liberó muchos trámites trancados, sin embargo el tiempo desde su puesta en vigencia a la fecha aún no permitió operativizar la aprobación de las edificaciones, requiriéndose mas tiempo para concretar el cometido.

Que, el saneamiento de edificaciones tiene un impacto significativo en la calidad de vida de sus habitantes y por otra parte en el desarrollo económico de nuestro municipio, ya que incrementa la plusvalía de las edificaciones, se ajustan los impuestos y se facilita la compra – venta inmobiliaria.

Que, por otra parte, el saneamiento de edificaciones, es un incentivo a la inversión, y la ampliación de la ley proporcionar certidumbre jurídica a los inversores y propietarios de edificaciones, quienes al contar con planos aprobados sin mayor dificultad pueden disponer de sus bienes inmuebles; de igual manera incentiva la inversión en la rehabilitación y el saneamiento de estructuras existente, otorgando seguridad a los habitantes de la edificación.

Que, ampliar la Ley facilita el cumplimiento de las obligaciones de saneamiento por parte de los propietarios y responsables de edificaciones, al proporcionar más tiempo para que puedan conseguir o generar los recursos económicos que sean necesarios, para llevar a cabo demoliciones y adecuaciones arquitectónicas, para cumplir la normativo, lo que evita sanciones y conflictos legales con colindantes.

Que, por otra parte, del derecho a la igualdad debe ser preservado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y dado que aún existen personas que señalan no haberse beneficiado de la Ley de Saneamiento de Edificaciones, corresponde brindar la oportunidad a todos ellos, tratando de llegar a la mayor cantidad posible de propietarios.

Que, en ese sentido, por todo lo argumentado es pertinente modificar la Ley N° 310/23 estableciendo la ampliación de la vigencia del Saneamiento Técnico de Edificaciones (SA.ED) hasta el 31 de Marzo de 2027.

Que, el derecho a la Petición, es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y por lo tanto corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tratar los petitorios que le sean presentados, buscando su resolución lo más favorablemente posible.

Que, el Derecho a la propiedad privada, es un derecho fundamental, que implica el usar, gozar y disponer de la misma, por lo tanto, al brindar mecanismos que permitan la regularización de los documentos técnicos de propiedad, se está coadyuvando al cumplimiento de este derecho.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 6, parágrafo 11, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la misma que se ejerce a través de "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que, de acuerdo al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, la Ley Autonómica Municipal No. 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal en su art. art. 14, párrafo I), dispone: "Tienen la facultad de iniciativa legislativa para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo Municipal: b) Las concejalas o concejales Múncipes ya sea mediante las comisiones, sus bancadas o de forma individual...".

De acuerdo al numeral 4) Artículo 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 24 de febrero de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Proyecto de Ley presentado por el Concejal Múncipe Lic. Oscar Sandi Rojas, adjuntando proyecto de Ley Municipal Autonómica que Modifica la Ley Municipal Autonómica N° 413/2024 de 29 de Febrero de 2024 que Modifica el Plazo de Aplicación de la Ley Municipal Autonómica N° 310/23 De 24 de Febrero de 2023 "Ley de Saneamiento de Bienes Inmuebles del Área Urbana del Municipio de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; se ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 460/2025, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 413/2024 DE 29 DE FEBRERO DE 2024 QUE MODIFICA EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 310/23 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)".

#### DECRETA:

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 460/2025

#### LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 413/2024 DE 29 DE FEBRERO DE 2024 QUE MODIFICA EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 310/23 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)"

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** - La presente Ley, tiene por objeto modificar la Ley N° 413/24 de 29 de febrero de 2024, que modifica a la Ley Municipal Autonómica N° 310/2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)" en cuanto a su plazo de vigencia se refiere.

#### ARTICULO 2.- MODIFICACIONES.

- I. Modificar el Artículo 2° párrafo I de la Ley Municipal Autonómica N° 413/24 que modifica el Artículo 1° párrafo II de la Ley Municipal Autonómica N° 310/23 de 29 de febrero de 2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)", con el siguiente texto:

**"El Saneamiento Técnico de Edificaciones (SA.ED), será aplicado hasta el 31 de marzo de 2027. "**

- II. Modificar el Artículo 2° párrafo II de la Ley Municipal Autonómica N° 413/24 que modifica el Artículo 12° párrafo II de la Ley Municipal Autonómica N° 310/23 de 24 de febrero de 2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)", con el siguiente texto:

**"La presentación de requisitos ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la tramitación y aprobación de edificaciones existentes y en ejecución hasta antes del 30 de junio de 2023, en el marco del SANEAMIENTO TÉCNICO DE EDIFICACIONES (SA.ED), se realizará hasta el 31 de marzo de 2027".**

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - La difusión masiva a través de todos los medios audiovisuales, ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal Autonómica queda a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - El Concejo Municipal de Sucre, a través de las instancias competentes debe realizar la difusión, de la presente Ley Municipal Autonómica.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal de Sucre.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** - La Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.** - La presente Ley Municipal Autonómica deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y posterior PUBLICACIÓN.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortes  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 460/2025 LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 413/2024 DE 29 DE FEBRERO DE 2024 QUE MODIFICA EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 310/23 DE 24 DE FEBRERO DE 2023 "LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SAINSU)"; a los 05 días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco.

Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

